



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 31 de mayo de 2012, por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro «Crecemos», se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal afectada, según el siguiente detalle:

Precio público del Centro «Crecemos».

Artículo 6. – *Cuota tributaria y tarifas.*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Matrícula anual: 100 euros.

Cuota mensual:

Para servicios iguales o inferiores a 5 horas diarias: 105 euros.

Para servicios de 6 horas diarias: 117 euros.

Para servicios de 7 horas diarias: 128 euros.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Villalbilla de Burgos, a 2 de agosto de 2012.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla